

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Sucesión
Causante: Pilar Rodríguez de Palacios
Radicación: 2019-00064

De conformidad a lo peticionado en el anterior escrito por la apoderada judicial de uno de los herederos, el Juzgado, dispone:

NEGAR por improcedente la anterior solicitud toda vez que el proceso está terminado con sentencia y son los adjudicatarios los que tienen que establecer cómo van a afrontar los gastos de protocolización y registro del fallo.

Respecto al manejo del dinero del señor PALACIOS por parte de la persona que lo apoya, debe ponerlo en conocimiento en el proceso respectivo.

Notifíquese.

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

a.d.b.

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c53c68eab7e9c1e44d7ee4efdc5f1f1f0fe6c7e0f4ff64741f62a598d75097**
Documento generado en 24/06/2021 12:21:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**